



**REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57720,

SANTIAGO, 26 JUL 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y



TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 9104, de fecha 09 de febrero de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se concedió al extranjero de nacionalidad dominicana, **Danilo Antonio GIL MORA**, visación de residencia sujeta a contrato por el plazo de un año, vigente hasta el día 23 de marzo de 2012; b) Que, conforme a Oficio Reservado N° 1021, de fecha 03 de junio de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero en comento, obtuvo su visación mediante un contrato simulado; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 66, en relación al 64 N° 2, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año, al extranjero de nacionalidad dominicana, **Danilo Antonio GIL MORA**, Pasaporte N° SF0681516.


2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere

cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.


3.-RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Rodrigo Usilla
RODRIGO USILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.


Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION


CDH/FDA
01.07.2011